

Nombre del alumno: Litzy Fernanda Domínguez León

Nombre del profesor: María José Hernández Méndez.

Nombre del tema: Aspectos legales de las instituciones de salud

Materia: Submódulo 2

Nombre del trabajo: Fichas bibliográficas

Licenciatura Bachillerato Técnico En Enfermería General

PASIÓN POR EDUCAR

29/05/2023

ASPECTOS LEGALES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

SUBMODULO 2

Nombre Alumno:

LITZY FERNANDA

DOMÍNGUEZ LEÓN

Resumen

①

El objetivo es explorar la **responsabilidad médica** en México, para analizar el marco legal con finalidad de conocer su impacto en el derecho a la salud. Se utilizan diversas fuentes en las que se incluyen leyes, códigos penales y civiles. La forma más eficaz para resolver los casos de **responsabilidad médica** es la conciliación.

La **formación médica adecuada**, tanto en la materia como en la ética, el entrenamiento en medicina bioética y legal para los médicos, y la **creación o intervención de los comités de Ética** hospitalaria, lo cual contribuiría a evitar actos médicos susceptibles de acciones legales.

Introducción

②

La **mala praxis médica** representa un problema que no sólo viola el derecho a la salud, sino también jurídico, ya que el incremento de las demandas, además de ser costoso en tiempo y dinero, frena la **expedita resolución en cuanto a los casos de responsabilidad en defensa de la vida**, y en el proceso de atención de salud de la persona, resulta esencial para el desarrollo económico social y productividad nacional.

El trabajo del médico es un conjunto de acciones altamente especializadas que **requiere de su decisión profesional y de la más alta responsabilidad moral y legal**, en el proceso de atención integral de salud que se dirige a la persona, la familia y la comunidad.

Actividad médica

③

La medicina implica toma de decisiones importantes sobre todo cuando se presenta situaciones de vida o muerte de un paciente. En las circunstancias críticas el médico no se detiene a examinar si sus acciones pueden implicar consecuencias legales, pero puede ser perjudicial para el paciente, dado lo anterior el médico puede justificar ciertos errores que no serán reprochables si es que ha tratado al paciente con los medios adecuados, con los conocimientos actuales y siguiendo las normas que su deber le imponen.

A pesar de eso siempre habrá duda de que si el doctor habrá hecho todo lo que estuvo en su alcance, y puede abrir una sospecha que justifique una acción judicial en contra de éste.

Mala praxis médica

④

Esto existirá cuando se provoque un daño en el cuerpo o en la salud de la persona humana, sea este daño parcial o total, limitado en el tiempo o permanente, como consecuencia de un actuar profesional realizado con imprudencia o negligencia, impericia en su profesión o arte de curar o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo con apartamiento de la normativa legal aplicable.

(Iraola, 2018).

La responsabilidad médica

(5)

Es la obligación los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios cometidos en el ejercicio de su profesión.

a. Negligencia: Es el incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión.

b. Impericia: Es la falta de las habilidades o los conocimientos técnicos p[er]sonales e indispensables que se deben poseer obligatoriamente.

c. Imprudencia: Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo.

22 23

La responsabilidad médica en la constitución de México

(6)

La responsabilidad médica en México puede ser de tipo administrativo, civil y penal, y se aplicadas al mismo tiempo, es decir, son independientes unas de otras, y por ello, pueden ser demandados o juzgados por una o las tres formas.

a. Responsabilidad administrativa:

Se infringe la Ley General de salud y/o sus reglamentos y demás disposiciones, independiente de que se cause o no daño a la salud del paciente.

No se limita únicamente a los médicos profesionistas sino que incluye a las instituciones, técnicos o auxiliares de la salud.

Responsabilidad Penal:

Existe cuando en el ejercicio médico se comete algún delito de acuerdo al Código Penal y La Ley General de Salud, así como sus diversos ordenamientos referentes al ejercicio profesional. El artículo 228 establece que los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión.

Responsabilidad Civil:

Es la obligación de reparar el daño causado, cuando surge una obra ilícita o contraria a las buenas costumbres se le denomina responsabilidad subjetiva o por hecho ilícito, cuando el daño resulta por la ley de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismas.

La solución de controversias en la legislación Mexicana

Las controversias suscitadas por una presunta responsabilidad civil médica pueden dividirse de estas dos formas:

1. Por vía judicial: En este caso la autoridad competente será, generalmente un juez civil de 1ª instancia que deberá, resolver la controversia atendiendo a la legislación civil de la Entidad Federativa a la que pertenezca.

2. Mediante una amigable composición: Los procedimientos de conciliación y arbitraje llevados a cabo ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, teniendo como fundamento de Comisión para tramitar los

Naturaleza jurídica de la responsabilidad civil Médica ⑨

El código Civil de 1889 establece un sistema dual de responsabilidad, manteniendo como ámbitos separados la responsabilidad civil contractual y la responsabilidad civil extracontractual. El criterio distintivo de estas dos tipos de responsabilidad es el contrato sin embargo el criterio utilizado por el Código Sustantivo para distinguir las dos cosas de responsabilidad civil es la relación obligacional: y de responsabilidad extraobligacional.

Conclusión ⑩

La responsabilidad médica, es la obligación del médico, ética y legal, de responder por los actos que lleva a cabo en el ejercicio de su accionar médico.

Actualmente la mayor parte de sistemas jurídicos contempla la responsabilidad de los médicos en el caso de actuar con negligencia, impericia y/o imprudencia en algún ejercicio de profesión. Los tipos de responsabilidad, pueden ser de penal, civil y administrativa. Es necesaria una formación médica adecuada en la materia y ética en el entrenamiento para los médicos, y en la creación o intervención de los comités de Ética hospitalaria.

01/06/2023

Bibliografía

Referencias:

Material proporcionado por el docente:

Formato PDF: *Ius Comitiales*

ISSN: 2599-1356

iuscomitiales@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México

Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles

La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. *Ius comitiales*, vol. 1, núm. 2 2018, Julio-Diciembre, pp. 133-154 Universidad Autónoma del Estado de México.